

Boletín Informativo Municipal del mes de MAYO del 2025

01 de Junio del 2025



VILLA GIARDINO, 13 de Mayo de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1455/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 08 de Mayo de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1455/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 08.05.2025, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los trámites correspondientes a la anulación de las subdivisiones mencionadas, volviendo a generar los inmuebles según inscriptos en su matrícula de origen.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 234/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA Nº 1455/2025

FUNDAMENTOS

Dada la situación planteada por vecinos del Barrio "VILLA GLORIA" al Departamento Ejecutivo y la necesidad de lograr una armonía en la forma de los lotes/parcelas existentes en la zona y modificados por la subdivisión realizada por la Ing. Agrimensor Adriana Velez, encomendada por este municipio bajo el expediente 0033-091956/2014 y expediente 0033-091946/2014 se solicita tenga a bien autorizar al ejecutivo municipal realizar los trámites necesarios en reparticiones oficiales a fin de anular los planos 23-02-091946/2014 y 23-02-091956/2014 y restablecer los anteriores definidos en los planos 23-01-000567/1946 y 23-01-000567/1946 respectivamente.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1455/2025

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los trámites correspondientes a la anulación de las subdivisiones mencionadas, volviendo a generar los inmuebles según inscriptos en su matrícula origen. Se adjunta como Anexo I copia de la escritura original y plano que se trata para tal fin. Se adjunta como ANEXO II Dictamen del Ejecutivo.

Artículo 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites necesarios y efectuar las erogaciones que demande la concreción de la anulación mencionada a fin de cumplimentar e inscribir debidamente los inmueble a Nombre de la Municipalidad de Villa Giardino.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-


ALEJANDRA ALCÁZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Dominio

Observaciones: (*) Lotes 11; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39 y 40. (**) Parcelas 010; 031; 032; 033; 034; 035; 036; 037; 038 y 039. Toda subdivisión o modificación de las parcelas del presente plano, con la que se su-
pere la cantidad de veinticinco (25) lotes y/o unidades de vivienda, o comercio, su visación quedará condi-
cionada al cumplimiento de las normas aplicables en materia de Recursos Hídricos - Ley 8548, y Medio Am-
biente - Ley 7343. La Parcela 55 - PASILLO PRIVADO será escriturada en condominio por los titulares de las
Parcelas 54; 56; 66; 67 y 68. La Parcela 62 - PASILLO PRIVADO será escriturada en condominio por los titu-
lares de las Parcelas 61; 63; 69; 70; 71; 72; 76 y 77. La Parcela 65 - PASILLO PRIVADO será escriturada en
condominio por los titulares de las Parcelas 64; 73; 74 y 75.

Titular


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Fecha de visación:

Superficie s/Títulos

$$\Sigma \quad \underline{10473.56 \text{ m}^2}$$

Sup. s/Mensura, Unión y Subdivisión

10472.85 m²

Dif.

Sup. s/Mensura, Unión y Subdivisión = 0.71 m²

10472.85 m²

CROQUIS S/TÍTULOS

Calle TACUAREMBÓ

Escaneado con CamScanner

VILLA GIARDINO, 15 de abril de 2025

A LA SEÑORA
PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO
SOFIA SCANDALIARIS
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin remitirle repuesta a la nota del 8 de abril del presente año, solicitando información sobre el Plan de Viviendas Municipal Villa Gloria", ubicado en la manzana 31 del barrio homónimo.

ANTECEDENTES: de acuerdo a la información disponible en esta municipalidad, existen planillas de pre-inscripción completadas y firmadas por personas interesadas.

Firmado por el Ing. Daniel Bulacio existe un certificado de FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE, avalando el suministro para 10 (diez) viviendas a construirse en la manzana de referencia

El 25 de octubre de 2006, se incorporó el certificado de la Empresa Provincial de Energía Eléctrica, asegurando la factibilidad del suministro en el proyecto de 10 viviendas.

El 20 de mayo de 2009, el ejecutivo eleva a la Subsecretaría de Vivienda de la provincia de Córdoba documentación para incorporarse al expediente de "Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de la provincia de Córdoba. Se menciona el Certificado de Escribanía del estado de trámite de Títulos de Propiedad de los terrenos destinados al programa - Ordenanza y decreto promulgando la adhesión al programa - Planimetría del conjunto de viviendas - cómputos y presupuesto de obra.

El 16 de octubre de 2009, se remitió a la Subsecretaría de Viviendas de la provincia de Córdoba, nota con referencia al Expte: 0135-023045/2009 Asunto: Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción donde se especifica que fueron elevados el certificado de escribanía del estado de trámite de Títulos en el Registro General de la provincia de los terrenos destinados al programa y Poder especial a favor de Contaduría General de la provincia.

El 12-12-14 el Concejo Deliberante de Villa Giardino aprobó la ordenanza 979/2014 creando el "Plan Municipal de la Vivienda", denominado Villa Gloria, acompañado por el reglamento correspondiente.

Recibido
22/4/25

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Con carta documento fechada el 22 de mayo de 2015, la Secretaría de Obras Públicas del gobierno de Córdoba emplazó a este municipio para que dé inicio al plan de obras vinculadas con las dos viviendas entregadas. El 05 de mayo de 2015 el ejecutivo municipal rechazó los términos expresados en la CD informando que: "el efectivo inicio de los trabajos se vio demorado por las particularidades que rodearon al caso... llámese saneamiento de títulos de los terrenos, subdivisión de los mismos y aprobación catastral de planos de mensura, unión y subdivisión, tramites que culminaron el 22 -05-15, dándose inicio a las obras el 31-05-15".

En junio de 2015 se fecharon dos (2) certificados, uno de inicio de obra y otro de avance de la misma, acompañados con el contrato de locación de obra firmado con el señor Hugo César Pedrocca.

CONCLUSIONES: De acuerdo a las constancias encontradas en los expedientes consultados e incluso lo informado por el estudio de la Dra. Alicia López en la auditoria interna informada el 27 de enero de 2016, no existen datos sobre la adjudicación de los lotes ni de las viviendas en proceso de construcción. Tampoco se puede determinar cuáles fueron las causales que determinaron el cese del programa.

No existen registros de pagos de ningún contribuyente vinculado al programa de vivienda municipal Villa Gloria.

Sin otro particular, saluda atentamente.



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de Mayo de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1456/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 08 de Mayo de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1456/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 08.05.2025, mediante la cual se AUTORIZA a los servicios de Taxis y Remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos y SE CREA una tarifa diferencial nocturna.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 235/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA Nº 1456/2025

FUNDAMENTOS:

Luego del tratamiento y análisis de la nota presentada por los titulares de licencias de taxis y remís de nuestra Localidad, mediante la cual solicitan un incremento de la Tarifa de precios vigente, debido al constante aumento de precios.

Que este Concejo Deliberante considera necesario autorizar dicha solicitud, con la finalidad de preservar el normal funcionamiento del Servicio.

Y POR TODO ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA Nº 1456/2025

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a los servicios de taxis y remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos, en un todo de acuerdo a la lista de precios MÁXIMOS que se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: CRÉASE una tarifa diferencial nocturna desde las 00 hs (cero horas) hasta las 06 (seis horas) autorizando un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) de la tarifa fijada en el artículo 1º de la presente Ordenanza quedando incorporado como Anexo II.

ARTÍCULO 3º: ESTABLEZCASE la puesta en vigencia de la nueva tarifa a partir de la Promulgación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: REQUIÉRASE al área de inspección general a realizar un informe del funcionamiento del servicio de taxis y remises y elevarlo previamente al Concejo Deliberante ante la solicitud de incremento de tarifas del servicio público citado.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Mayo de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1457/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22 de Mayo de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1457/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22.05.2025, mediante la cual se ADHIERE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.544, que instituye el día 17 de mayo de cada año como DIA PROVINCIAL POR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN POR LA ORIENTACION SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 244/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA Nº 1457/2025

VISTO

La Ley Provincial Nº 10.544, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba, que establece el 17 de mayo como el *Día Provincial por la Igualdad y la no Discriminación por la Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género*.

Y CONSIDERANDO

Que la citada norma tiene como finalidad promover una cultura basada en el respeto a los Derechos Humanos, la igualdad y la valoración de la diversidad.

Que resulta fundamental que los municipios y comunas acompañen esta iniciativa generando acciones que fortalezcan el compromiso con la no discriminación y la inclusión. Que la adhesión a esta ley representa un paso importante en la consolidación de políticas públicas locales que respeten y celebren la diversidad sexual y de género.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1457/2025

Artículo 1º: ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 10.544, que instituye el día 17 de mayo de cada año como *Día Provincial por la Igualdad y la no Discriminación por la Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género*.

Artículo 2º: ESTABLEZCASE que, en el ámbito del Municipio de Villa Giardino, se promoverán y desarrollarán actividades de concientización, visibilización y formación en derechos humanos, diversidad sexual y de género, en articulación con organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y demás actores locales.

Artículo 3º: INVITASE a las áreas municipales, instituciones educativas, culturales y comunitarias, a participar activamente en la conmemoración de esta fecha con acciones que fomenten el respeto, la inclusión y la igualdad.

Artículo 4º: Acompaña con su firma lo suscripto por la presidente de dicho cuerpo, por el tiempo que ocupe el cargo de secretaria "Ad Hoc" del Concejo Deliberante de Villa Giardino la señora Melina Pamelin.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, cumplimiento y difusión.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO,
A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO VEINTICINCO.

Pamelin Melina Celeste
Secretaria Ad Hoc



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO



CORDOBA

LEY 10544

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Día Provincial por la Igualdad y la no Discriminación por la Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género.

Sanción: 16/05/2018; Promulgación: 24/05/2018; Boletín Oficial 29/06/2018

La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Institúyese el día diecisiete de mayo de cada año como "Día Provincial por la Igualdad y la no Discriminación por la Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género", en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Art. 2°.- Dispónese que los tres Poderes del Estado Provincial, en el ámbito de sus competencias, desarrollen las actividades públicas que estimen pertinente tendientes a crear conciencia y promover los derechos que coadyuven a consolidar una cultura basada en la defensa de los Derechos Humanos, en el respeto y valoración de la diversidad y en la transmisión de valores que favorezcan la construcción del concepto de ciudadanía para afianzar y consolidar el sistema democrático.

Art. 3°.- Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba a realizar actividades en el marco del día instituido por la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO

GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO



Copyright © BIREME

Contáctenos

Pamela Melina Celeste
Secretaria Ad Hoc



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1458/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Mayo de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1458/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29.05.2025, mediante la cual se OTORGA un incremento salarial del diecisiete por ciento (17%), como suma REMUNERATIVA a abonarse con los haberes de mayo de 2025, calculado sobre los haberes de abril de 2025, para la Jueza Administrativa de Faltas y Secretaria del Juzgado Administrativo de Faltas.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 246/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLEMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1458/2025

FUNDAMENTOS

Visto que las retribuciones del Juez de Faltas y Secretario de Juzgado de Faltas no se encuentran contempladas dentro de un Régimen Específico que establezca su composición y por consiguiente el modo de actualización, quedando fuera de los regímenes existentes en el Municipio;

Que resulta necesario para evitar la depreciación de las remuneraciones, el reajuste de los importes hoy establecidos, no existiendo otro mecanismo disponible a la fecha;

Que es atribución del Concejo Deliberante sancionar la presente Ordenanza en razón de lo normado por el Art 30 inc 1 y 9 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

POR TODO ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N° 1458/2025

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE un incremento salarial del diecisiete por ciento (17%) como suma REMUNERATIVA a abonarse con los haberes de mayo de 2025 calculado sobre los haberes de abril de 2025, para la Jueza Administrativa de Faltas y Secretaria del Juzgado Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

**APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO,
A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**


**ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO**


**SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO**

ORDENANZA Nº 1458/2025

Incremento salarial MAYO de 2025

ANEXO I

RETRIBUCIONES JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZA ADMINISTRATIVA DE FALTAS	\$ 858.560,84
SECRETARIA DE JUZGADO	\$ 822.790,72


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1459/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Mayo de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1459/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29.05.2025, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA un préstamo con destino al pago de la primera Cuota del Sueldo Anual Complementario del 2025.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 247/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1459/2025

VISTO:

La necesidad de dictar un Instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Villa Giardino solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1459/2025

ARTÍCULO 1º: - APRUÉBASE la toma de fondos necesarios para el pago de la Primera Cuota del Sueldo Anual Complementario del 2025.

ARTÍCULO 2º: - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOLEDAD SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ARTÍCULO 3º: - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete (\$ 666.667,00) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.

ARTÍCULO 4º: - El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5º: - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6º: - El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7º: - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1460/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Mayo de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1460/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29.05.2025, mediante la cual se INCORPORARÁ una Campaña de difusión y concientización sobre el cuidado de la Salud Mental y Prevención de enfermedades.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 248/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA Nº 1460/2025

VISTO

La Ley Nacional de Salud Mental Nº 26657 sancionada en 2010 y reglamentada en 2013, tiene como objetivo principal garantizar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y asegurar el pleno goce de los derechos humanos de aquellos con padecimientos mentales.

que además expresa que los pacientes con padecimiento mental deben ser atendidos, tratados y acompañados.

Que tiene por objeto, garantizar el ejercicio del derecho de la población a la salud mental, asegurando su promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, sin ningún tipo de exclusión a la atención en salud mental a través de servicios adecuados, integrados y conducidos por expertos en la problemática de la salud mental, y la atención en salud mental como parte integrante e integrada de los servicios generales de salud

Y CONSIDERANDO

Que la salud mental es el bienestar emocional, psíquico y social que permite enfrentar los desafíos de la vida personal y en comunidad.

Preservarla y mejorarla implica asegurar el respeto de los derechos humanos y sociales de todas las personas, independientemente de su condición.

Que la salud mental no es solo la ausencia de alguna enfermedad que nos afecte mentalmente, sino que es un equilibrio entre nuestro cuerpo con nuestras emociones y sentimientos.

Lo que nos permite poder interactuar con las personas que nos rodean.

Que es necesario poder resolver, desde la salud pública, situaciones de la vida diaria como por ejemplo el stress, trastornos de ansiedad, depresión y hasta suicidios.

Hay consenso sobre la importancia de considerar a la salud mental, como parte de la salud, sin distinciones, garantizando desde el Estado el acceso a toda la población, a las prestaciones, cuidados y atenciones que se requieran en materia de salud, en general y de salud mental, en particular.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ORDENANZA Nº 1460/2025

ARTÍCULO 1º: - El Departamento Ejecutivo Municipal incorporará una Campaña de difusión y concientización sobre cuidado de la salud mental y prevención de enfermedades derivadas.

ARTÍCULO 2º: - Durante la misma se deberá informar, aconsejar y recomendar acciones tendientes a generar estrategias para promover la salud mental y reducir los riesgos a desarrollar ciertos trastornos para mitigar su impacto.

ARTÍCULO 3º: - La información a brindar se realizará por medio de:

- a) Carteles y folletos explicativos en cada una de las dependencias de la Municipalidad, escuelas, club, y centros de salud.
- b) Un lugar destacado en el sitio web de la Municipalidad y un lugar destacado en el sitio web del Honorable Concejo Municipal.
- c) Carteles y folletos a disposición de negocios y organizaciones que lo soliciten.
- d) Otros métodos idóneos que puedan surgir en el futuro.

ARTÍCULO 4º: - En todos los casos la información de prevención brindada deberá incluir teléfonos, direcciones y contactos útiles para consultas y urgencias.

ARTÍCULO 5º: - Los gastos que genere el cumplimiento de la presente norma serán imputados a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto del corriente año.

ARTÍCULO 6º: - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO,
A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025.


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 05 de Mayo de 2025

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al Departamento Ejecutivo el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

Artículo I: COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.02.09	QUEBRANTO DE CAJA	\$ 200,000.00	\$ 50,000.00	\$ 250,000.00
1.1.01.01.02.11	RESPONSABILIDAD TECNICA	\$ 8887,000.00	\$ 2700,000.00	\$ 11587,000.00
1.1.01.04.08	VIATICOS CONCEJALES	\$ 800,500.00	\$ 800,500.00	\$ 1601,000.00
1.1.01.05.06	VIATICOS TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 401,000.00	\$ 400,000.00	\$ 801,000.00
1.1.01.07	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	\$ 35117,000.00	\$ 9450,000.00	\$ 44567,000.00
1.1.01.08	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	\$ 12997,000.00	\$ 80,000.00	\$ 13077,000.00
1.1.01.09	REFRIGERIO	\$ 20100,000.00	\$ 930,000.00	\$ 21030,000.00
1.1.02.08	DEFENSA CIVIL	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 200,000.00
1.1.02.23	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 2800,000.00	\$ 200,000.00	\$ 3000,000.00
1.1.03.05	SEGUROS DE VEHIC. Y MAQUINARIAS	\$ 6685,000.00	\$ 1800,000.00	\$ 8485,000.00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	\$ 2289,000.00	\$ 600,000.00	\$ 2889,000.00
1.1.03.10	IMPRESA Y REPRODUCCION	\$ 3603,000.00	\$ 75,000.00	\$ 3678,000.00
1.1.03.14	HOMENAJES Y CORTESIAS	\$ 2890,000.00	\$ 50,000.00	\$ 2940,000.00
1.1.03.16	SERV. MANTENIM. RED DE AGUA	\$ 7795,000.00	\$ 670,000.00	\$ 8465,000.00
1.1.03.22	GASTOS GESTION COBRANZAS	\$ 500,000.00	\$ 200,000.00	\$ 700,000.00
1.1.03.24	GASTOS Y COMIS. BANCARIAS	\$ 11416,000.00	\$ 3850,000.00	\$ 15266,000.00
1.1.03.27	CAPACITACION	\$ 0.00	\$ 220,000.00	\$ 220,000.00
1.3.05.02.07	OTRAS TRANSF. SECT. PRIVADO	\$ 2755,000.00	\$ 590,000.00	\$ 3345,000.00
2.1.07.10	BS. CAP. AGUA CORRIENTE	\$ 9475,000.00	\$ 2300,000.00	\$ 11775,000.00
2.1.07.11	OTROS BIENES DE CAPITAL	\$ 1520,000.00	\$ 650,000.00	\$ 2170,000.00
2.1.8.02.01	OBRAS POR CONVENIOS DESC.	\$ 26290,000.00	\$ 1950,000.00	\$ 28240,000.00
2.1.08.03	DEUDA P/ TRABAJO PUBLICOS	\$ 250,000.00	\$ 1100,000.00	\$ 1350,000.00
	TOTAL		\$ 28765,500.00	

Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminucion	P. Rectificado
1.1.01.01.01.01.01	INTENDENTE	\$ 17748,000.00	\$ 3528,500.00	\$ 14219,500.00
1.1.01.01.01.01.02	SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 26397,000.00	\$ 4000,000.00	\$ 22397,000.00
1.1.01.01.01.01.03	SUBSECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 36933,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 33933,000.00
1.1.01.01.01.01.04	DIRECTORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 37469,500.00	\$ 3000,000.00	\$ 34469,500.00
1.1.01.10	CREDITO ADICIONAL REF. DE PARTIDAS	\$ 882,000.00	\$ 882,000.00	\$ 0.00
1.1.02.25	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 124300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 124000,000.00
1.1.03.31	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 103835,000.00	\$ 7465,000.00	\$ 96370,000.00
1.3.05.02.15	CRED. ADICIONAL REF. PARTIDAS	\$ 89585,000.00	\$ 590,000.00	\$ 88995,000.00
2.1.07.02	MUEBLES Y EQ. DE OFICINA, EQUIPOS COMPUTACION	\$ 3500,000.00	\$ 2500,000.00	\$ 1000,000.00
2.1.08.01.19	REMODELACION CINE TEATRO MUNICIPAL	\$ 18000,000.00	\$ 3500,000.00	\$ 14500,000.00
	TOTAL		\$ 28765,500.00	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 5, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 6.337.356.000.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

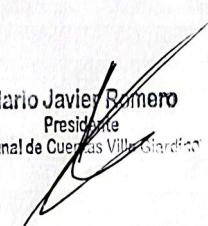
**DECRETO
NRO: 227/2025**




Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Mayo de 2025

VISTO: El Fondo Fijo otorgado al Agente Municipal LUCAS ROMAN OCHOA, personal de Planta Permanente en el Centro Municipal de Salud, para asumir los gastos originados por las guardias médicas;

Y CONSIDERANDO: Que dicho Fondo Fijo era por el importe de Pesos Un millón doscientos sesenta mil (\$ 1.260.000.-)

Que se hace necesario incrementar el importe de dicho fondo;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: FIJESE a partir del 09 de Mayo de 2025, en la suma de Pesos Un millón cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000.-) el fondo fijo a cargo del Agente Municipal LUCAS ROMAN OCHOA, DNI Nro. 28.786.501, quien cumple tareas administrativas en el Área de Salud, a los fines de abonar las guardias médicas de lunes a domingos.

Artículo 2do.: A partir del presente Decreto, quedan derogados los anteriores y cualquier instrumento legal que se oponga.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

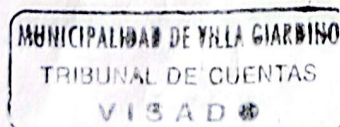
Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 228/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



07 MAY 2025

Rosana del Valle Quiñeros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Villa Giardino, 05 de mayo de 2025.-

Visto.

Que la Municipalidad solicito al Gobierno Provincial un subsidio de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000,00) destinados a la obra de **"Perforación de Agua, Adoquinado y Mejoramiento de Luminarias"** petición que encuentra respaldo en lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 5/16, el cual crea el "FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES" y

Considerando

Que ya se concursó la construcción del Cerco Perimetral, de la Casilla y de la Cámara de Bombas donde se instalara la perforación en el predio del Parque San Martín que abastecerá de agua al barrio de La Granja.

Que se presentaron tres ofertas, resultando ganador la propuesta del señor Venancio Manzanelli en la suma total de pesos cuatro millones ciento ochenta y nueve mil (\$ 4.189.000,00)

Que se formalizo el Contrato con el señor Venancio Manzanelli para la ejecución de las obras.

Que es necesario dictar el Decreto correspondiente para refrendar el Contrato

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Refréndese el contrato firmado con el señor Venancio Manzanelli en fecha 5 de mayo de 2025 para la construcción del Cerco Perimetral, de la Casilla y de la Cámara de Bombas en el predio del Parque San Martín, que forma parte del presente.

Artículo 2: El monto total de la contratación es de pesos cuatro millones ciento ochenta y nueve mil (\$ 4.189.000,00) y contempla la mano de obra de la construcción del Cerco Perimetral por pesos setecientos cincuenta y nueve mil (\$ 759.000,00), de pesos un millón novecientos sesenta mil (\$ 1.960.000,00) por la construcción de la Casilla y de pesos un millón cuatrocientos setenta mil (\$ 1.470.000,00) por la construcción de la Cámara de Bombas proveyendo la Municipalidad todo el material necesario.

Artículo 3: La erogación de la presente adquisición será imputada a la partida 2.1.08.02.02 del Presupuesto 2025.

Artículo 4: El presente Decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno y Hacienda.

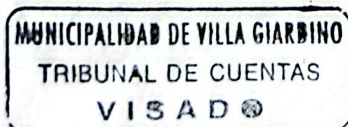
Artículo 5: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO

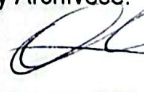
NRO.: 229/2025


Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



07 MAY 2025


Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 05 días del mes de Mayo de 2025, entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en este acto por el Intendente Municipal Doctor Jorge Alejandro SORIA, DNI N° 17.677.376, y por el Secretario de Gobierno y Hacienda Señor Guillermo PALMA, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra el Señor Venancio Eulogio Manzanelli, D.N.I. N° 10.412.152 con domicilio en calle Almendro 243 de la Localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, en adelante denominado EL LOCADOR, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

Primera. La Municipalidad contrata a el Contratista para efectuar la construcción del Cerco Perimetral, de la Casilla y de la Cámara de Bombas en el predio del Parque San Martín donde se efectuará la perforación para proveer de agua potable al barrio de La Granja, de acuerdo a los pliegos, planos, ubicación, indicados en el pliego del Concurso Privado de Precios del que resultó ganador.

Segunda. Los trabajos consistirán en la ejecución de las 3 obras del llamado a Concurso Privado de Precios por la provisión de la mano de obra, cuya acta se realizó el martes 29 de abril y que forma parte del presente, siendo el precio total de la contratación de pesos cuatro millones ciento ochenta y nueve mil (\$ 4.189.000,00), correspondiendo a los presupuestos parciales de pesos un millón, novecientos sesenta mil (\$ 1.960.000,00) por la Casilla, de pesos setecientos cincuenta y nueve mil (\$ 759.000,00) por el Cerco Perimetral y pesos un millón cuatrocientos setenta mil (\$1.470.000,00) por la construcción de la Cámara de Bombas

Tercera: El Contratista se obliga a realizar los trabajos del Cerco Perimetral y de la Casilla en el lapso de 30 días contados a partir del acta de replanteo. La Cámara de Bombas se construirá luego de ejecutada la perforación y colocación de accesorios.

Cuarta: El Contratista asume la responsabilidad de aportar las herramientas necesarias, los moldes de pavimento de base y de cordón, los seguros de vida de sus empleados, la seguridad de la obra contra terceros, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales e impositivas y en general todo lo que se le indicara durante la ejecución de los trabajos que quedaran bajo la supervisión del Área de Obras Públicas.

Quinta La Municipalidad aportará los materiales necesarios en tiempo y forma.

Sexta: Los trabajos se certificarán por ítem ejecutado de cada una de las obras que conforman este contrato: En primera instancia se certificarán los ítems de la construcción del Cerco Perimetral y la Casilla. La cámara de Bombas se construirá luego de efectuada la Perforación.

Séptima: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia.

Octava: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la Municipalidad a rescindir el presente contrato y reclamar el pago de daños y perjuicios al Contratista.

Novena: El presente contrato no podrá cederse a terceras personas.

Decima: El presente Contrato será refrendado por medio del Decreto correspondiente.

Undécima: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal y fijando sus domicilios en los indicados precedentemente.

No siendo para más, se firman dos ejemplares del mismo tenor y al solo efecto en el día y lugar arriba indicados.

Venancio
10412152



[Signature]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 08 de mayo de 2025

VISTO:

La solicitud de autorización para la realización de la carrera pedestre denominada TURMALINA ULTRA TRAIL organizada por XTRAIL AMERICA administrada por el señor Pablo Ureta (DNI 27.039.192) a realizarse el 08 de junio de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la carrera tendrá largada y llegada en La Falda;

Que el trazado del recorrido incluye puntos característicos y calles periféricas de Villa Giardino;

Que la competencia cuenta con una trayectoria nacional e internacional que potencia el turismo y la economía de la región;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR el paso por el ejido municipal de la carrera pedestre TURMALINA ULTRA TRAIL, a desarrollarse el 08 de junio del presente año, con inicio y llegada en La Falda, organizada por Xtrail America S.A.S. CUIT N° 30-71783457-3, representada por el señor Pablo Ureta (DNI 27.039.192).

Artículo 2do.: La entidad organizadora deberá contar 48 horas antes de la competencia, con los permisos otorgados por las autoridades correspondientes.

Artículo 3to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

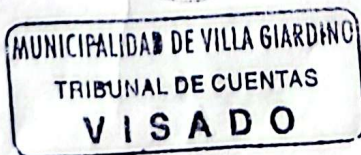
Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 230/2025




Pablo Adrian Amador
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

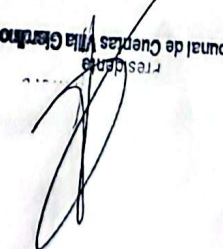


02 JUL 2025

Tribunal de Cuentas Villa Giardino


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Tribunal de Cuentas Villa Giardino
Presidente

Villa Giardino, 12 de mayo de 2025.-

Visto.

Que la Municipalidad solicito al Gobierno Provincial un subsidio de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000,00) destinados a la obra de "Perforación de Agua, Adoquinado y Mejoramiento de Luminarias" petición que encuentra respaldo en lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 5/16, el cual crea el "FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES" y

Considerando

Que realizo el día Viernes 09 de mayo del año 2025 la apertura de los sobres del Concurso Público de Precios convocada por el Decreto N° 226/2025 para la ejecución de la Perforación y Colocación de le electrobomba sumergible trifásica en el predio del Parque San Martin que abastecerá de agua al barrio de La Granja, conforme a los pliegos de especificaciones y planos confeccionados.

Que se presentaron dos ofertas: La de GEOING S.A.S. que presupuestó los seis ítems en que se dividió la obra en la suma total de pesos treinta y seis millones ochocientos veintinueve mil doscientos cincuenta (\$36.829.250,00) y la oferta de Ing. Piotti e Hijos S.A. en la suma de pesos cuarenta y siete millones ochocientos treinta y seis mil (\$ 47.836.000,00)

Que la oferta de GEOING S.A.S, se encuadra en los montos máximos establecidos para la modalidad de Concurso Público de Precios.

Que la Oferta de GEOING S.A.S cumple con todos los requisitos exigidos para su presentación por lo que se la declara ganadora del Concurso Publico

Que se formalizo el Contrato con la empresa GEOING SAS para la ejecución de las obras.

Que es necesario dictar el Decreto correspondiente para refrendar el Contrato

Por todo ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA**

Artículo 1: Refréndese el contrato de fecha 12 de mayo de 2025 firmado con la empresa GEOING SAS CUIT N° 30-71886139-6 representada por Yanina Charras D.N.I. N° 33.029.447 con domicilio en Murcia 1830 Córdoba, ganadora del Concurso Privado de Precios para la Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra para la realización de la Perforación Exploratoria, el Perfilaje y Muestreo, la Perforación Definitiva ,la Ejecución de limpieza , Desarrollo de Aforo ,colocación de la Electrobomba Sumergible y el Cuadro de Maniobras.

Artículo 2: Los trabajos se ejecutaran en el predio del Parque San Martin coordenadas 31°, 02', 13.15 " S y 64°, 29', 18.93" O ,donde se efectuará la perforación para proveer de agua potable al barrio de La Granja, de acuerdo a los planos, ubicación, y detalles

indicados en el pliego de Especificaciones Técnicas del Concurso Privado de Precios del que resultó ganador.

Artículo 3: El monto de la totalidad de los trabajos y materiales presupuestados asciende a la suma de pesos treinta y seis millones, ochocientos veintinueve mil doscientos cincuenta (\$ 36.829.250,00), monto que podrá sufrir modificaciones proporcionales si la profundidad tanto de la perforación exploratoria como de la perforación definitiva fueran distintos de los 80 metros estimados.

Artículo 4: Los montos de cada ítem del Concurso Público de Precios del que resultó ganador la Empresa GEOING SAS se discriminan de la siguiente manera:

- Ítem 1: Por la Perforación Exploratoria la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00) por cada metro de perforación lo que para los 80 metros estimados representan la suma de pesos catorce millones cuatrocientos mil (\$ 14.400.000,00)
- Ítem 2: Por el Perfilaje y Muestreo del pozo para el diseño definitivo la suma de pesos setecientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta (\$ 769.250,00).
- Ítem 3: Por la Perforación Definitiva la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000,00) por cada metro de perforación lo que para los 80 metros estimados representan la suma de pesos doce millones ochocientos mil (\$ 12.800.000,00)
- Ítem 4: Por la ejecución de la Limpieza, Aforo y Análisis, la suma de pesos dos millones seiscientos mil (\$ 2.600.000,00).
- Ítem 5: Por la Provisión, Acarreo y colocación de la Electrobomba Sumergible trifásica y Cañería de Impulsión Vertical, la suma de pesos cinco millones doscientos sesenta mil (\$ 5.260.000,00)-
- Ítem 6: Por la ejecución del cuadro de maniobras la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00)

Artículo 3: La erogación de la presente adquisición será imputada a la partida 2.1.08.02.02 del Presupuesto 2025.

Artículo 4: El presente Decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO
Nº 231/2025



14 MAY 2025



Pablo Adrian Amador
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 12 días del mes de Mayo de 2025, entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en este acto por el Intendente Municipal, Doctor Jorge Alejandro SORIA, DNI N° 17.677.376, y por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo PALMA, D.N.I N° 22.036.495, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra la Empresa GEOING S.A.S CUIT N° 30-71886139-6 representada por Yanina CHARRAS D.N.I. N° 33.029.447 con domicilio en Murcia 1830 Córdoba, ganadora del Concurso Público de Precios para la Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra para la realización de la Perforación Exploratoria, el Perfilaje y Muestreo, la Perforación Definitiva, la Ejecución de limpieza, Desarrollo de Aforo, colocación de la Electrobomba Sumergible y el Cuadro de Maniobras, en adelante denominado **EL LOCADOR**, han convenido en formalizar un **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación y en un todo se acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos presentados para el Acto del Concurso Público:

Primera. LA MUNICIPALIDAD contrata a EL LOCADOR y este acepta la Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra para la realización de la Perforación Exploratoria, el Perfilaje y Muestreo del pozo para el diseño de la Perforación Definitiva, la ejecución de la Perforación Definitiva con un diámetro de 10" en su totalidad y entubado con caño ciego DN de 6" en una longitud aproximada de 24 m y el resto caño fibroranurado PVC c/10 de 6", la Ejecución de Limpieza, desarrollo de Aforo con bomba sumergible y análisis físico químico y bacteriológico, el acarreo y colocación de la Electrobomba Sumergible trifásica que provea de Q=15 m3/hora en la cisterna y del Caño de Impulsión Vertical de acero galvanizado DN de 2" con el cable sumergible para la alimentación eléctrica y el Cuadro de Maniobras para la perforación incluyendo válvulas, y accesorios y vinculación a la cañería de impulsión de polipropileno de 3 "c/10, que enviara el agua a la cisterna. No incluye la construcción de la cámara de bombas la que será ejecutada por la Municipalidad.

Segunda: Los trabajos se ejecutaran en el predio del Parque San Martin coordenadas 31°, 02', 13.15" S y 64°, 29', 18.93" O, donde se efectuará la perforación para proveer de agua potable al barrio de La Granja, de acuerdo a los planos, ubicación, y detalles indicados en el pliego de Especificaciones Técnicas del Concurso Público de Precios del que resultó ganador.

Tercera. Los montos por cada ítem del Concurso Público de Precios del que resultó ganador la oferta de EL LOCADOR son:

- Ítem 1: Por la Perforación Exploratoria la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00) por cada metro de perforación lo que para los 80 metros estimados representan la suma de pesos catorce millones cuatrocientos mil (\$ 14.400.000,00)
- Ítem 2: Por el Perfilaje y Muestreo del pozo para el diseño definitivo la suma de pesos setecientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta (\$ 769.250,00).
- Ítem 3: Por la Perforación Definitiva la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000,00) por cada metro de perforación lo que para los 80 metros estimados representan la suma de pesos doce millones ochocientos mil (\$ 12.800.000,00)
- Ítem 4: Por la ejecución de la Limpieza, Aforo y Análisis, la suma de pesos dos millones seiscientos mil (\$ 2.600.000,00).
- Ítem 5: Por la Provisión, Acarreo y colocación de la Electrobomba Sumergible trifásica y Cañería de Impulsión Vertical, la suma de pesos cinco millones doscientos sesenta mil (\$ 5.260.000,00)-
- Ítem 6: Por la ejecución del cuadro de maniobras la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00)

Cuarta: El monto total de la totalidad de los trabajos y materiales presupuestados asciende a la suma de pesos treinta y seis millones, ochocientos veintinueve mil doscientos cincuenta (\$ 36.829.250,00), monto que podrá sufrir modificaciones

proporcionales si la profundidad tanto de la perforación exploratoria como de la perforación definitiva fueran distintos de los 80 metros estimados.

Quinta: El Contratista se obliga a realizar los trabajos mencionados en el lapso de 30 días corridos contados a partir de la firma del Contrato.

Sexta: El Contratista asume la responsabilidad de aportar las herramientas necesarias, los seguros de vida de sus empleados, la seguridad de la obra contra terceros, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales e impositivas y en general todo lo que se le indicara durante la ejecución de los trabajos que quedaran bajo la supervisión del área de Obras y Servicios Públicos

Séptima: Los trabajos se certificarán por ítem ejecutado y el pago será contra presentación de Factura.

Octava: LA MUNICIPALIDAD entregará a EL LOCADOR el terreno, donde se ejecutará la perforación, limpio, nivelado y con el cerco perimetral y la casilla de bombas ya en construcción.

Novena: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia.

Decima: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la Municipalidad a rescindir el presente contrato y reclamar el pago de daños y perjuicios al Contratista.

Undécima: El presente contrato no podrá cederse a terceras personas.

Duodécima: El presente Contrato será refrendado por medio del Decreto correspondiente.

Decimotercera: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal y fijando sus domicilios en los indicados precedentemente.

No siendo para más, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el día y lugar arriba indicados.

*Chaz
y 2u1n2
33.029.447
LEONING SAS*



[Signature]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 12 de Mayo de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1453/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24 de Abril de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1453/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24.04.2025, mediante la cual se CONVALIDA la suscripción por parte del Ejecutivo Municipal, del "Convenio de Participación en el Centro de Castración de Perros y Gatos", firmado el 15 de abril de 2025, conjuntamente con el Consejo de Prevención Convivencia, representado por la Señora María Ángeles Palmieri (D.N.I. N° 13.528.397) y la Señora Verónica Patricia Militello (D.N.I. N° 18.321.554) de la Red de Voluntarios de Animales.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 232/2025

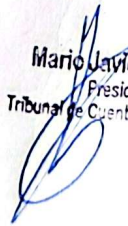



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 12 de Mayo de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1454/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24 de Abril de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1454/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24.04.2025, mediante la cual se CONVALIDA la suscripción por parte del Ejecutivo Municipal, de la "Carta de Intención de Colaboración y Cooperación entre las Autoridades del Valle de Punilla", conjuntamente con los Intendentes de La Cumbre y Huerta Grande y el Director Alan Ezequiel Chevalley (D.N.I. N° 34.150.176) y el Coordinador Julio Rubén Monserrat (D.N.I. N° 21.911.925), con fecha 01 de Abril de 2025.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 233/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

21 MAY 2025

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Mario J. del Valle Quinteros
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Mayo de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1455/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 08 de Mayo de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1455/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 08.05.2025, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los trámites correspondientes a la anulación de las subdivisiones mencionadas, volviendo a generar los inmuebles según inscriptos en su matrícula de origen.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

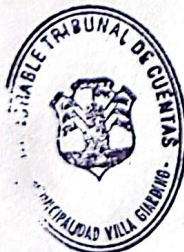
DECRETO

NRO.: 234/2025



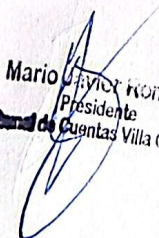

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



21 MAY 2025


Rosana del Valle Quiñeros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Mayo de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1456/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 08 de Mayo de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1456/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 08.05.2025, mediante la cual se **AUTORIZA** a los servicios de Taxis y Remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos y **SE CREA** una tarifa diferencial nocturna.-

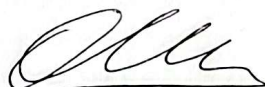
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

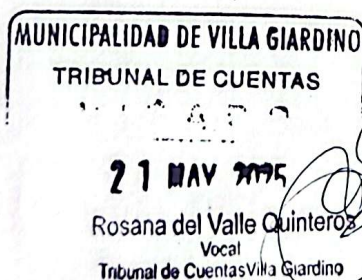
DECRETO

NRO.: 235/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Villa Giardino, 14 de mayo de 2025.-

Visto.

Que la Municipalidad solicito al Gobierno Provincial un subsidio de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000,00) destinados a la obra de "Perforación de Agua, Adoquinado y Mejoramiento de Luminarias" petición que encuentra respaldo en lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 5/16, el cual crea el "FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES" y

Y considerando

Que ya se concursaron la ejecución de la perforación, la construcción del cerco perimetral, de la casilla y de la cámara para bombas, en el predio del Parque San Martín.

Que es necesario la construcción y colocación de un portón conforme los planos elaborados, a fin de concretar el cerramiento del predio.

Que se pidieron presupuestos a tres talleres que se dedican al rubro por la provisión de la mano de obra, de los materiales necesarios y la colocación del portón.

Que se presentaron las siguientes ofertas: Tadeo De Francesco en pesos un millón doscientos (\$ 1.200.000,00), y Víctor Hugo BIANCIOTTI D.N.I. N° 12.092.902 domiciliado en Sauce N° 1117 de esta localidad en pesos trescientos mil (\$ 300.000,00)

Que la oferta de Víctor Hugo BIANCIOTTI resulta la más conveniente.

Que es necesario dictar el Decreto correspondiente de contratación

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Contrátese a Víctor Hugo BIANCIOTTI D.N.I. N° 12.092.902 domiciliado en Sauce N° 1117 de esta localidad, para la construcción de un portón de dos hojas, de 3 m de ancho y 2 m de altura, tejido romboidal, con 3 hilos de alambre de púa superiores, con cerradura, pasador, y con postes de caños con perfil "C" de 15 x 40 y con diagonales de caño estructural de 20x30, según los planos elaborados, con destino al cerramiento del cerco perimetral donde se construirá la perforación y la casilla de bombas.

Artículo 2: El monto del presente trabajo es de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) y contempla los materiales, la mano de obra de su construcción y su colocación, proveyendo la Municipalidad el tejido romboidal.

Artículo 3: La erogación de la presente adquisición será imputada a la partida 2.1.08.02.02 del Presupuesto 2025

Artículo 4: El presente Decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

DECRETO

N° 236/2025



21 MAY 2025



Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

María Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 15 días del mes de Mayo de 2025, entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en este acto por el Intendente Municipal Doctor Jorge Alejandro SORIA, DNI N° 17.677.376, y por el Secretario de Gobierno y Hacienda Señor Guillermo PALMA, D.N.I. N° 22.036.495 con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte, y Víctor Hugo BIANCIOTTI D.N.I. N° 12.092.902 domiciliado en Sauce N° 1117 de esta localidad, en adelante denominado EL LOCADOR, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

Primera. La MUNICIPALIDAD contrata a EL LOCADOR para efectuar la construcción del portón del Cerco Perimetral, en el predio del Parque San Martín donde se efectuará la perforación para proveer de agua potable al barrio de La Granja, de acuerdo a los pliegos, planos, ubicación, indicados en el pliego de la obra

Segunda. Los trabajos consistirán en la ejecución de las dos hojas de abrir del portón de 1,50 m de largo por 2,00 m de alto c/u, el marco de caño estructural de 20x 50, los postes con dos perfiles "C" soldados de 15 x 40, con diagonales de caño estructural de 20 x 30 y un horizontal al medio de igual medida, con tres hilos de púa superiores, con tejido romboidal provisto por la Municipalidad con manijas, bisagras y orejas para candado.

Tercera: El precio total de la contratación es de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00)

Cuarta: El LOCADOR se obliga a realizar los trabajos en el lapso de 20 días contados a partir de la firma del presente.

Quinta: El LOCADOR asume la responsabilidad de aportar los materiales necesarios, las herramientas, los seguros de vida de sus empleados, la seguridad de la obra contra terceros, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales e impositivas y en general todo lo que se le indicara durante la ejecución de los trabajos que quedaran bajo supervisión de obras públicas de la Municipalidad

Sexta: Los trabajos se certificarán una vez finalizado y colocado el portón cerrando el cerco perimetral

Séptima: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia.

Octava: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato y reclamar el pago de daños y perjuicios al LOCADOR.

Novena: El presente contrato no podrá cederse a terceras personas.

Décima: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal y fijando sus domicilios en los indicados precedentemente.

No siendo para más, se firman dos ejemplares del mismo tenor y al solo efecto en el día y lugar arriba indicados.

Bianciotti
Bianciotti Víctor H.



21 MAY 2025



Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas

Pablo Adrian Amador
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Mayo de 2025

VISTO: La Ordenanza Nro. 1115/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06 de Junio de 2018;

Y CONSIDERANDO: Que por norma legal arriba referenciada el Cuerpo Legislativo faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para eximir del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad y Servicio de Agua Corriente a los Bomberos pertenecientes al Cuerpo Activo de la Sociedad de Bomberos Voluntarios "Alejandro Giardino", que cumplan con las condiciones establecidas en el Art.4to de dicha Ordenanza;

Que los Bomberos Voluntarios: **Campo Dell Oro Leonel, Deninotti Melisa Andrea, Reuter Luis Alberto, Rivero Juan Carlos**, acompañaron documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por la legislación vigente, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cien por Ciento (100 %);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE en términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 1115/2018, el beneficio de exención del pago de Tasas a la Propiedad y Servicio de Agua Corriente, correspondientes al año 2025 a los Bomberos Voluntarios pertenecientes al Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios Alejandro Giardino, que se detallan a continuación:

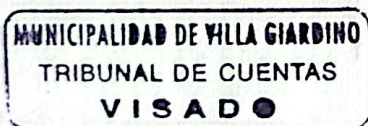
APELLIDOS Y NOMBRES	DESIGN.CATASTRAL	Nº CUENTA	SITUACION	SERVICIOS
CAMPO DELL ORO LEONEL	15.02.093.032	04421	PROPIETARIO	Tasa y Agua
DENINOTTI MELISA ANDREA	15.01.166.033	02349	TITULAR	Tasa y Agua
REUTER LUIS ALBERTO	15.02.194.031.P.H 4	02043	TITULAR	Tasa y Agua
RIVERO JUAN CARLOS	15.02.124.036	01882	TITULAR	Tasa y Agua

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 237/2025

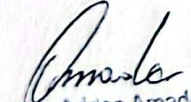



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

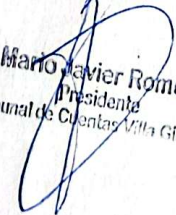
04 JUN 2025




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Mayo de 2025

VISTO: La nota presenta por la señora Graciela Lorente, Presidente del "Fortín Virgen de la Merced Asociación Civil", de nuestra Localidad, donde da cuenta de la realización de un Evento con jineteada y Almuerzo Criollo, a realizarse el día 25 de Mayo de 2025;

Y CONSIDERANDO: Que dicho evento se llevará a cabo en el Predio del "Fortín Gaucho Virgen de la Merced", ubicado en Avenida Giardino S/N la Cañada, de nuestra Localidad;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a la Ordenanza 760/2009, estima que debe acceder a dicha solicitud, consustanciado con el objetivo del evento, cual es preservar y difundir nuestra cultura autóctona y nuestras más antiguas tradiciones, resaltando nuestra identidad nacional;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR al "Fortín Virgen de la Merced Asociación Civil", representada por su Presidente Graciela Lorente, D.N.I. N° 23.583.133, la realización del Evento con Jineteada y Almuerzo Criollo, que se llevará a cabo en el Predio del "Fortín Gaucho Virgen de la Merced", ubicado en Avenida Giardino S/N la Cañada, de nuestra Localidad, el día 25 de Mayo de 2025, a partir de las 12 hasta las 20 hs aproximadamente.

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y presentar todo ante el COSEDEPRO, además de asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso adicionales de policía, SADAIC, AADI CAPIF, ETC.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 238/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



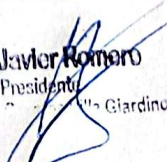
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

21 MAY 2025

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Mario Javier Romero
Presidente
Municipalidad de Villa Giardino

Villa Giardino, 15 de mayo de 2025.-

Visto

Que la Municipalidad solicito al Gobierno Provincial un subsidio de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000,00) destinados a la obra de "Perforación de Agua, Adoquinado y Mejoramiento de Luminarias" petición que encuentra respaldo en lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 5/16, el cual crea el "FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES"

Y Considerando

Que ya se concursaron la ejecución de la perforación, la construcción del cerco perimetral y de la casilla para las bombas y de la cámara para bombas, en el predio del Parque San Martín.

Que es necesario la construcción y colocación de la tapa de la cámara de bombas.

Que el señor Víctor Hugo BIANCIOTTI D.N.I. N° 12.092.902 domiciliado en Sauce N° 1117 presupuesto la construcción de la tapa de la cámara de bombas en la suma de pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00).

Que la oferta de Víctor Hugo BIANCIOTTI resulta conveniente.

Que es necesario dictar el Decreto correspondiente de contratación.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Contrátese a Víctor Hugo BIANCIOTTI D.N.I. N° 12.092.902 domiciliado en Sauce N° 1117 de esta localidad la construcción de una tapa para la Cámara de Bombas en el predio del Parque San Martín donde se efectuará la perforación para proveer de agua potable al barrio de La Granja, de acuerdo a los pliegos, planos, ubicación, indicados en el pliego de la obra.

Artículo 2: Los trabajos consistirán en la ejecución de las dos hojas de abrir rebatibles de la cámara de alojamiento de las Bombas, cuyas medidas son de 1,50 m de ancho por 3,15 m de largo, ubicada al lado de la casilla. Constará de un marco con hierro ángulo perimetral que se empotrará en la mampostería y las dos hojas de chapa ciega con manijas, bisagras y orejas para candado, todo de acuerdo a planos

Artículo 3: El monto del presente trabajo es de pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00) y contempla los materiales y la mano de obra de su construcción. La Municipalidad, a través del contratista será responsable de su colocación

Artículo 4: La erogación de la presente adquisición será imputada a la partida 2.1.08.02.02 del Presupuesto 2025

Artículo 5: El presente Decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

DECRETO
N° 239/2025



21 MAY 2025



Pablo Adrian Amador
Pablo Adrian Amador
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Valle Quinteros
Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
Mario Javier Romero
MARIO JAVIER ROMERO
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 15 días del mes de Mayo de 2025, entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en este acto por el Intendente Municipal Doctor Jorge Alejandro SORIA, DNI N° 17.677.376, y por el Secretario de Gobierno y Hacienda Señor Guillermo PALMA, D.N.I N° 22.036.495 con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte, y Víctor Hugo BIANCIOTTI D.N.I. N° 12.092.902 domiciliado en Sauce N° 1117 de esta localidad, en adelante denominado EL LOCADOR, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

Primera. La MUNICIPALIDAD contrata a EL LOCADOR para efectuar la construcción de una tapa para la cámara de Bombas en el predio del Parque San Martín donde se efectuará la perforación para proveer de agua potable al barrio de La Granja, de acuerdo a los pliegos, planos, ubicación, indicados en el pliego de la obra

Segunda. Los trabajos consistirán en la ejecución de las dos hojas de abrir rebatibles de la cámara de alojamiento de las Bombas, cuyas medidas son de 1,50 m de ancho por 3,15 m de largo, ubicada al lado de la casilla. Constará de un marco con hierro ángulo perimetral que se empotrará en la mampostería y las dos hojas de chapa ciega con manijas, bisagras y orejas para candado, todo de acuerdo a planos

Tercera: El precio total de la contratación es de pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00)

Cuarta: El LOCADOR se obliga a realizar los trabajos en el lapso de 20 días contados a partir de la firma del presente.

Quinta: El LOCADOR asume la responsabilidad de aportar los materiales necesarios, las herramientas, los seguros de vida de sus empleados, la seguridad de la obra contra terceros, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales e impositivas y en general todo lo que se le indicara durante la ejecución de los trabajos que quedaran bajo supervisión de obras públicas de la Municipalidad

Sexta: Los trabajos se certificarán una vez finalizada y entregada la tapa para su colocación la que correrá por cuenta del contratista de la Municipalidad.

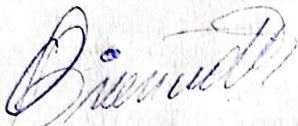
Séptima: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia.

Octava: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato y reclamar el pago de daños y perjuicios al LOCADOR.

Novena: El presente contrato no podrá cederse a terceras personas.

Décima: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal y fijando sus domicilios en los indicados precedentemente.

No siendo para más, se firman dos ejemplares del mismo tenor y al solo efecto en el día y lugar arriba indicados.


Bianciotto Victor H




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 16 de Mayo de 2025

VISTO: Las tareas desarrolladas por la Agente Municipal, Sandra Natalia Ponce;

Y CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal Sandra Natalia Ponce, se desempeña en el Área de Contaduría, posee firma autorizada para trámites bancarios y cheques, realizando tareas contables, administrativas, implicando dichas tareas una responsabilidad extra;

Que en atención a lo arriba expresado, este Departamento Ejecutivo entiende aconsejable concentrar y coordinar dichas tareas en un responsable del Área, encomendando su dirección, desarrollo y ejecución a la mencionada Agente Municipal, quien reúne los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para asumir dichas responsabilidades;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: DESIGNESE a partir del 1 de Mayo de 2025, a la agente Municipal, Sandra Natalia Ponce, DNI N° 23.546.504, Personal de Planta Permanente, categoría 17, como encargada del sector de Contaduría.

Art. 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 240/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

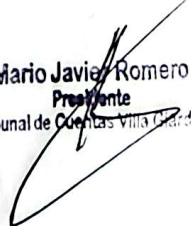
28 MAY 2025




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Pablo Adrian Amador
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Rosa del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Villa Giardino, 16 de mayo de 2025.

VISTO: La Ordenanza N° 1076/2017, que autoriza la firma del contrato de comodato con la fundación Molinete;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la prórroga en del contrato de comodato firmado el 8 de marzo de 2018.

Que la posibilidad de prórroga esta prevista en la cláusula tercera del citado contrato, pudiendo extenderse hasta el 7 de marzo de 2030.

Que la Fundación Molinete cumplió con lo establecido en el articulado del contrato de comodato que permite la renovación automática;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: PRORRÓGUESE el contrato de comodato firmado con las autoridades de la Fundación Molinete, representada por la Prof. Ana Paula CASIH (DNI 26180834) en carácter de Presidente y la Sra. Pamela Alicia CABRERA (DNI 263516979), Secretaria de la fundación con domicilio en Estocolmo 839 Barrio La Cañada de esta localidad, en un todo de acuerdo a la adenda al contrato de fecha 8 de marzo de 2018, que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

ART. 2: ESTABLÉCESE la prórroga y plena vigencia del citado convenio hasta el día 7 de marzo de 2030.

ART. 3: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de y Hacienda.

ART. 4: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO
NRO.: 241/2025

28 MAY 2025




Pablo Adrian Amadell
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Mayo de 2025

VISTO: la nota presentada por el Área de Desarrollo Social, en la cual solicitan ayuda económica para cubrir los gastos de traslado a las diversas terapias que asiste la niña Keila Ludmila Figueroa;

Y CONSIDERANDO:

Que Keila Ludmila tiene síndrome de Down y debe viajar regularmente a la ciudad de La falda para asistir a sus terapias, las que resultan fundamentales para su desarrollo integral, como así también para mejorar su calidad de vida;

Que el costo del traslado resulta elevado para ser solventado por su madre, por lo que este Departamento Ejecutivo Municipal, desea colaborar con los medios a su alcance a fin de alivianar la problemática que los afecta.

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora Mariana Ayelen Sosa, D.N.I. Nro.: 36.911.994, con domicilio en calle Bucarest 130, de esta Localidad, un subsidio mensual de pesos Ciento veinte mil (\$ 120.000.-) que será destinado a solventar parte de los gastos que ocasione el traslado de su hija a las terapias, en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerandos.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá validez desde el mes de mayo y hasta el mes de noviembre de 2025 inclusive.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-01 - MEDICAMENTOS Y AYUDA A POBRES - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

28 MAY 2025

NRO.: 242/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Mayo de 2025

VISTO: El Decreto N° 340/2023, mediante el cual se otorga un Fondo Fijo para disponer del cambio necesario para la caja;

Y CONSIDERANDO: Que dicho Fondo Fijo era de pesos Cinco mil, y se hace necesario incrementarlo;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: INCREMENTESE a partir del mes de junio/2025 el Fondo Fijo otorgado por Decreto N° 340/2023 al Agente Municipal Diego Sebastián Zinna, D.N.I. N° 23.583.194, quien se encuentra a cargo de la Caja Municipal, el que pasará a ser de Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

Artículo 2do.: A partir del presente Decreto, quedan derogados los anteriores y cualquier instrumento legal que se oponga.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 243/2025



04 JUN 2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Pablo Adrian Amor
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Gi.


Rosana del Valle Quintana
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Gi.

VILLA GIARDINO, 27 de Mayo de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1457/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22 de Mayo de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1457/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 22.05.2025, mediante la cual se ADHIERE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.544, que instituye el día 17 de mayo de cada año como DIA PROVINCIAL POR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN POR LA ORIENTACION SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.

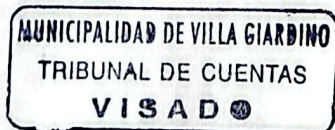
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

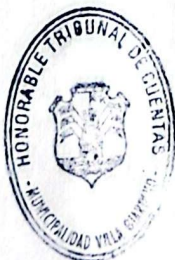
DECRETO

NRO.: 244/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



25 JUN 2025

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Mayo de 2025

VISTO: El fallecimiento del Joven Agustín Fernando Capdevila, DNI N° 40.576.873, ocurrido el día 07 de Mayo del corriente año;

Y CONSIDERANDO: Que los familiares solicitaron ayuda económica al Municipio para afrontar los gastos correspondientes al pago de tasas correspondientes al Cementerio, ante la imposibilidad de poder asumirlos, debido a la difícil situación por la que atraviesan;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal no puede permanecer ajeno a situaciones de esta naturaleza;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Capdevila Lorenzo Oscar, D.N.I. Nro 24.953.817, encargado del pago del Nicho Municipal designado como Block: A; Nro.: 3, el beneficio de la exención del pago de Tasa de Servicios de Cementerio por ingreso, por Concesión y Mantenimiento por el período de diez (10) años.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO. 245/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

04 JUN 2025




Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1458/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Mayo de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1458/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29.05.2025, mediante la cual se OTORGA un incremento salarial del diecisiete por ciento (17%), como suma REMUNERATIVA a abonarse con los haberes de mayo de 2025, calculado sobre los haberes de abril de 2025, para la Jueza Administrativa de Faltas y Secretaria del Juzgado Administrativo de Faltas.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 246/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



04 JUN 2025



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1459/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Mayo de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1459/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29.05.2025, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA un préstamo con destino al pago de la primera Cuota del Sueldo Anual Complementario del 2025.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 247/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas

Pablo Adrian Amader
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

02 JUL 2025

VILLA GIARDINO, 30 de Mayo de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1460/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Mayo de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1460/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29.05.2025, mediante la cual se INCORPORARÁ una Campaña de difusión y concientización sobre el cuidado de la Salud Mental y Prevención de enfermedades.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 248/2025

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

4 JUN 2025




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Pablo Adrian Amadell
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Santa del Valle
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas

VILLA GIARDINO, 05 de Mayo de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Norma Beatriz Génova, quien se desempeña como Personal Contratado, en el Área de Salud, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Norma Beatriz Génova, Once (11) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 26.05.2025 y hasta el 09.06.2025 ambos inclusive. Debe regresar el día 10.06.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 085/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 09 de Mayo de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Nicolás Capdevila, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Nicolás Capdevila, diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 09.06.2025 y hasta el 24.06.2025 ambos inclusive, debiendo regresar el día 25.06.2025.-

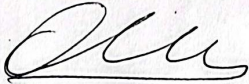
Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

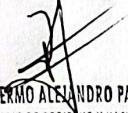
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 086/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de Mayo de 2025.

VISTO: El Expediente N° 23-20610861-4 Letra "B", iniciado por BETTINI Carina Gabriela C.U.I.T.: 23-206108614-4 con domicilio legal en Los Lirios 255 Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: ".VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE TALABERTERIA Y ARTICULOS REGIONALES", ubicada en Tacuara 58 de esta Localidad, a partir del día 13 de Mayo de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a BETTINI Carina Gabriela que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE TALABERTERIA Y ARTICULOS REGIONALES" ubicado en Tacuara 58 de esta Localidad, denominación comercial "ARTERINA" a partir del día 13 de Mayo de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 087/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 15 de Mayo de 2025.

RESOLUCION 088/2025

VISTO: El Expediente Nº 27-31617712-9 Letra "S", iniciado por SIGILLO Mariela Romina C.U.I.T.: 27-31617712-9 con domicilio legal en Laurel 413 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO Y SERVICIOS DE CENTROS DE ESTETICA, SPA Y SIMILARES", ubicada en Tacuara 58 Local 2 y 3 de esta Localidad, a partir del día 15 de Mayo de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a SIGILLO Mariela Romina que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO Y SERVICIOS DE CENTROS DE ESTETICA, SPA Y SIMILARES" ubicado en Tacuara 58 local 2 y 3 de esta Localidad, denominación comercial "HALU" a partir del día 15 de Mayo 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 088/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 15 de Mayo de 2025.

RESOLUCION 018/2025

VISTO: El Expediente N° 27-26792490-8 Letra "S", iniciado por Seyral Daniela C.U.I.T.: 27-26792490-8 con domicilio legal en Bella Vista 369 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN BARES Y VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE TALABARTERIA Y ARTICULOS REGIONALES", ubicada en Av. San Martin 693 de esta Localidad, a partir del día 20 de Febrero de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a SEYRAL Daniela que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN BARES – VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE TALABARTERIA Y ARTICULOS REGIONALES" ubicado en Av. San Martin 693 de esta Localidad, denominación comercial "DA VINCI" a partir del día 20 de Febrero de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 089/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 15 de Mayo de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Sergio De Vaux, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Sergio Daniel De Vaux, Diecinueve (19) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, más Once (11) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 26.05.2025 y hasta el 08.07.2025, ambos inclusive, regresando el día 10.07.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 090/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 15 de Mayo de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Gustavo Klain, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Gustavo Klain, treinta y cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 17.06.2025 y hasta el 06.08.2025, ambos inclusive. Debe regresar: 07.08.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 091/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 16 de Mayo de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Villalba Ángel Orlando, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Villalba Ángel Orlando, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, más Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 19.05.2025 y hasta el 13.06.2025, ambos inclusive. Regresa 17.06.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 092/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
- INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 16 de mayo de 2025.-

VISTO: El Expte N° 418/2025, mediante el cual se solicita la autorización para la ocupación de espacio público, apertura de zanjas en calzada y/o veredas, presentada por el Ing. SAN MILLÁN MORENO Matrícula N° 2683/X, como representante técnico de la firma TRESCA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS matrícula GTO//O N° CBA327, en su carácter de ejecutante de la Obra: PROVISIÓN DE G.N.A, LOS QUIMBALETES de esta localidad.

Y CONSIDERANDO;

Que el citado emprendimiento se desarrolla según **Plano DC. 05886/777**, aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Que para su ejecución es menester la utilización del espacio público para la colocación de la pertinente cañería y construcción de obras necesarias complementarias.

Que la Firma mencionada ha cumplimentado con la documentación exigida.

Que es facultad de la Autoridad Municipal el otorgamiento de la autorización en virtud de las Leyes y Ordenanzas en vigencia.

Por las razones expuestas y en un todo de acuerdo a las normas invocadas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Art. 1º: OTORGAR la firma TRESCA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS matrícula GTO//O N° CBA327, representada por el Ing. SAN MILLÁN MORENO Matrícula N° 2683/X, en su carácter de Representante Técnico, el permiso correspondiente para el uso del espacio público, utilización del suelo y subsuelo para la apertura de zanjas en calzada y veredas para la ejecución de la Obra: Provisión de Gas Natural a la Estación de Servicio, PROVISIÓN DE G.N.A, LOS QUIMBALETES de esta localidad de acuerdo al **Proyecto Constructivo DC 05886/777** aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro, siendo esta última la encargada de la inspección y posterior aprobación de las obras motivo de la presente.

Art. 2º: LA EMPRESA se obliga a la ejecución de los trabajos en un plazo de 40 días, salvo que mediaren inconvenientes atribuibles a razones climáticas u otras que incidieren en demorar el inicio y plazo otorgado. De producirse algún evento el mismo deberá comunicarlo en forma fehaciente a esta Municipalidad, para autorizar o no el pedido de prórroga, de acuerdo a las razones invocadas.

Art. 3º: LA EMPRESA deberá gestionar los permisos de obra, si correspondiere, ante los organismos nacionales o provinciales según corresponda.

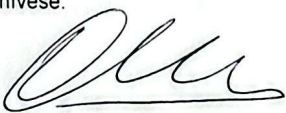
Art. 4º: LA EMPRESA será la única responsable por accidentes, daños materiales o de otra naturaleza producidos a terceros o cosas, emergentes de las obras a realizar, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal sentido.

Art. 5º: PROCEDASE al cobro de los gravámenes correspondientes al uso del espacio público de referencia a la firma TRESCA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS MATRICULA GTO/1/O N° CBA327 en su carácter de ejecutante de la obra: Provisión de Gas Natural Estación de Servicio LOS QUIMBALETES en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 1424/2024.

Art. 6º: NOTIFIQUESE al interesado, Comuníquese, Protocolícese y Archívese.

**RESOLUCION
NRO.: 093/2025**




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Mayo de 2025.

RESOLUCION 094/2025

VISTO: El Expediente N° 20-26095844-6 Letra "R", iniciado por REGALADO Gabriel C.U.I.T.: 20-26095844-6 con domicilio legal en Diagonal Belgrano de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MAYOR EN SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE ALIMENTOS - PROD ALIMENTICIOS Y BEBIDAS - DISTRIBUIDORES (MAYORISTAS)INDEPENDENTE DE PROD. ALIMENTICIOS, EXCLUIDAS BEBIDAS ALCOHOLICAS.", ubicado Bv. Las Flores 143 de esta Localidad, a partir del día 21 de Mayo de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

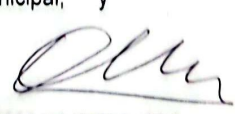
ART. 1: AUTORIZAR a REGALADO Gabriel que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MAYOR EN SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE ALIMENTOS - PROD ALIMENTICIOS Y BEBIDAS - DISTRIBUIDORES (MAYORISTAS) INDEPENDENTE DE PROD. ALIMENTICIOS, EXCLUIDAS BEBIDAS ALCOHOLICAS" ubicado en Bv. Las Flores 143 de esta Localidad, denominación comercial "PUNTO P" a partir del día 21 de Mayo de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 094/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Mayo de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Marisa Colombo, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Marisa Colombo, tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2023**, a partir del 17.06.2025 y hasta el 19.06.2025, ambos inclusive, debiendo regresar el día 23.06.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 095/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 22 de Mayo de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Carlos Alejandro Heredia, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Carlos Alejandro Heredia, nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 30.06.2025 y hasta el 11.07.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 14.07.2025.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 096/2025



JÓRGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 22 de Mayo de 2024

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Claudio Tobares, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios Generales Superior de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Claudio Tobares, Treinta y Cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 01.07.2025 y hasta el 19.08.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 20.08.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 097/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 22 de Mayo de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Víctor Hugo Tulián, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Víctor Hugo Tulián, Treinta y cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 14.07.2025 y hasta el 29.08.2025 ambos inclusive. Debe regresar: 01.09.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 098/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Mayo de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Alejandro Pelliza, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Alejandro Pelliza, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 02.06.2025 y hasta el 06.06.2025, ambos inclusive, debiendo regresar el día 09.06.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 099/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Mayo de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Diego Zinna, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Diego Zinna, dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, más veintiún (21) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 02.06.2025 y hasta el 04.07.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 07.07.2025.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 100/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Mayo de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Lorena Analía Colombo, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Lorena Analía Colombo, Ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 09.06.2025 y hasta el 19.06.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 23.06.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 101/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 30 de Mayo de 2025.

RESOLUCION 102/2025

VISTO: El Expediente N° 27-13410869-5 Letra "V", iniciado por VILLANUEVA Claudia Inés C.U.I.T.: 27-13410869-5 con domicilio legal en Lapacho 23 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS NUEVOS N.C.P", ubicada en Av. San Martin 1120 de esta Localidad, a partir del día 30 de Mayo de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a VILLANUEVA Claudia Inés que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS NUEVOS N.C.P" ubicado en Av. San Martin 1120 de esta Localidad, denominación comercial "CLAUDIA.PUNTO" a partir del día 30 de Mayo 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 102/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 30 de Mayo de 2025.

RESOLUCION 103/2025

VISTO: El Expediente N° 27-13410869-5 Letra "M", iniciado por MOLINELLI Mirta Liliana C.U.I.T.: 27-13794013-8 con domicilio legal en San Antonio 2327 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS PERSONALES N.C.P - ARTESANADO Y OFICIOS REALIZADOS EN FORMA PERSONAL", ubicada en Av. San Martín 659 de esta Localidad, a partir del día 30 de Mayo de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a MOLINELLI Mirta Liliana que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS PERSONALES N.C.P- ARTESANADO Y OFICIOS REALIZADOS EN FORMA PERSONAL" ubicado en Av. San Martín 659 de esta Localidad, denominación comercial "RAICES CON ALAS" a partir del día 30 de Mayo 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 103/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 30 de Mayo de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Roxana Pérez, quien se desempeña como Auxiliar de Enfermería en el Centro Municipal de Salud Juana Micono de Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Roxana Pérez, tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, mas cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, durante los días 5, 9, 12, 16, 19, 23, 26 y 30 de Mayo de 2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.:104/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO